

## Orientando a nuestros militares y veteranos



@ **Víctor Rodríguez**  
> Director Relaciones Públicas SSA  
@segurosocial

**B**uen día! Cada año, en el Día del Veterano, agradecemos y honramos a las personas que arriesgan su vida para protegernos. Para beneficio de nuestros soldados y veteranos, hoy explicaremos cuándo y cómo aplicamos los 'créditos militares' para computar los beneficios de Seguro Social, así como nuestro procedimiento especial que permite evaluar más rápidamente las reclamaciones por incapacidad de los soldados heridos.

Mientras usted trabaja en el servicio militar o realiza otra actividad laboral, construye una protección para múltiples beneficios de retiro, incapacidad, dependientes y sobrevivientes de Seguro Social. Estos beneficios son adicionales a cualquier otra pensión o compensación que usted, sus dependientes o sobrevivientes pudieran cualificar por el Departamento de Asuntos del Veterano u otra agencia militar.

Además de reunir otros requisitos, cada persona debió haber trabajado, aportado impuestos de Seguro Social por dichos ingresos y acumulado cierta cantidad mínima de créditos para que podamos pagar nuestros beneficios a ellos, sus dependientes y sobrevivientes. En términos generales, usted solamente puede

ganar estos créditos trabajando 'por cuenta propia' o como empleado y pagando impuestos de Seguro Social por dichos ingresos. Si acumuló los créditos necesarios —según el beneficio solicitado— utilizaremos la mayoría de los ingresos acreditados durante su vida para computar los beneficios. Le recomendamos abrir su cuenta mySocialSecurity en [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov) para verificar la acreditación de todos sus ingresos de trabajo y obtener estimados de sus futuros beneficios de Seguro Social.

¿Qué son los créditos militares? Los miembros de servicio militar comenzaron a pagar impuestos de Seguro Social en 1957. A pesar de esto, si sirvió en las Fuerzas Armadas entre el 16 de septiembre de 1940 y el 31 de diciembre de 1956, el Seguro Social pudiera añadirle ingresos adicionales a su récord de ganancias, aunque no hubiera pagado impuestos de Seguro Social por estos. Salvo pocas excepciones, le acreditaremos \$160.00 por cada mes que estuvo en servicio militar activo o asistió a una academia militar durante este período al momento de solicitar nuestros beneficios. Estas cantidades pudieran ayudarle a acumular los créditos que pudieran faltarle para que usted, sus dependientes o sobrevivientes cualifiquen a nuestros múltiples beneficios.

Estos créditos militares se considerarán para computar cualquier beneficio

de Seguro Social. Esto es algo parecido a añadirle ingredientes a su plan de beneficios. Por lo tanto, debo aclarar que esto NO significa que su beneficio de Seguro Social aumentará \$160.00 ni que recibirá un cheque de \$160.00 por cada mes que estuvo en servicio militar activo. Dependiendo de todos los ingresos que usted haya devengado antes, durante y después de su servicio militar, estos créditos militares pudieran ayudarle a aumentar los beneficios de Seguro Social.

Bajo ciertas circunstancias, cuando solicite nuestros beneficios, el Seguro Social pudiera también añadirle "bonos militares especiales" por sus períodos de servicio militar activo entre 1957 y 2001. Además, desde el 1988, el Seguro Social ha cubierto el servicio militar inactivo en las reservas de las Fuerzas Armadas, tales como los entrenamientos de fines de semana.

En solidaridad con la encomiable labor de nuestros militares, el Seguro Social activó un procedimiento especial para atender con mayor rapidez todas las solicitudes por incapacidad de nuestros militares enfermos o heridos con servicio activo desde el 1ro de octubre de 2001 en adelante. También aplicaremos este proceso en todos los casos de militares que la Administración de Veteranos les hubiera aprobado un 100% de incapacidad. Aunque manejaremos estas reclamaciones con urgencia, evaluaremos sus récords médicos

cuidadosamente, para aplicar las mismas reglas de incapacidad que utilizamos con todos nuestros reclamantes. Sin embargo, dependeremos de la rapidez con la cual recibamos sus expedientes médicos y otras evidencias necesarias en su caso.

Tanto la Administración de Seguro Social como la Administración de Veteranos utilizan diferentes solicitudes, procedimientos y criterios para evaluar y aprobar sus respectivas reclamaciones. Las pensiones o compensaciones que usted, sus dependientes o sobrevivientes reciban de alguna agencia militar o el Departamento de Asuntos del Veterano no afectan ni reducen los beneficios de Seguro Social. Sin embargo, debe orientarse directamente con dichas agencias para aclarar si éstas harían algún tipo de ajuste cuando comience a cobrar nuestros beneficios. Aclare sus dudas directamente con cada agencia por separado.

En [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov) recomendamos leer nuestras publicaciones *El servicio militar y el Seguro Social y Beneficios por incapacidad para miembros del servicio militar heridos*. También puede acceder en internet nuestra sección dedicada a los veteranos en <https://www.ssa.gov/people/veterans/> o llamar a su oficina local de Seguro Social, cuyo número telefónico está disponible tras hacer clic en 'Locate an Office by Zip' e ingresar su código postal en [www.ssa.gov/locator/](http://www.ssa.gov/locator/).



**Centro de Teleservicios**  
1-800-772-1213

**Internet:**  
[www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov)



### JUNTA DE DIRECTORES

**CPA Roberto Aquino García**  
Presidente

**Lcdo. Ismael García Feliciano**  
Vicepresidente

**Sr. Eliud Gerena Rosario**  
Secretario

**CPA Richard Torres García**  
Tesorero

**Sr. José G. Alcalá Santos**  
V.P. Sistema Retiro U.P.R.

**Sra. Raquel Lezcano Miranda**  
V.P. Sistema Retiro A.E.E.

**Sr. Joaquín Pérez Cruz**  
V.P. Sistema Retiro Central

**Lcdo. Nelson Colón Román**  
V.P. Sistema Retiro Judicatura

**Sra. María Cristina Martínez Torres**  
V.P. Sistema Retiro Maestros

**Lcdo. Freddie Blondet Gutierrez**  
Vocal

**Sra. Lixa E. Lajara Pagán**  
Vocal

**Sra. María Victoria Delgado Hernández**  
Vocal

**Sr. Jorge A. Esteban García**  
Vocal

**Sra. Idis M. Eleutice Martínez**  
Vocal



## ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

# ¡ATENCIÓN PENSIONADO!

Tu Asociación te informa que el 15 de octubre de 2021 comenzó la promoción para escoger un plan médico para el 2022. Esta promoción finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Para el 2022 se han logrado acuerdos con las aseguradoras que superan los servicios que actualmente tenemos para nuestros asociados a través de **ALIANZA**. ¡Compara y te convencerás!

A modo de ejemplo, te informamos que los beneficios para la compra de alimentos han sido aumentados a \$1,000 anuales, o sea, \$250 trimestrales y podrás utilizar tu Tarjeta Mastercard en distintos establecimientos para **compra de alimentos, gasolina, pago de utilidades (teléfono, luz, agua, internet, cable), limpieza en el hogar, generadores de emergencia, purificadores de aire y otros**.

Es importante que sepas que para poder participar de los beneficios que ofrecen los planes negociados por **ALIANZA**, tienes que pertenecer a una organización bona fide, como la nuestra, según dispone la Ley Núm. 117 aprobada el 4 de agosto de 2016. Si no eres socio, te invitamos que ingreses ahora; no lo dejes para más tarde; el tiempo pasa rápidamente. Comunícate con el **(787) 474-0663**, para mayor información, o con nuestras oficinas. También nos puedes visitar en nuestra dirección: Urb El Vedado, 115 Rodrigo de Triana, Hato Rey, P.R. Nuestro horario de trabajo es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

**¡Juntos logramos mayores beneficios para nuestros asociados!**

TELS. 787-766-0670 • 0671, 0672, 0673

**CPA Roberto Aquino García**  
Presidente

**Eliud Gerena Rosario**  
Secretario